REAL DECRETO 757/1989, de 21 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, 14555 con distintivo blanco, al General de División del Estado Mayor General del Ejército del Aire don Carlos Idígoras Gova.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor General de División del Estado Mayor General del Ejército del Aire don Carlos Idígoras Goya, Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronau-

tico, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a 21 de junio de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa, NARCIS SERRA I SERRA

14556

明明 经营工的 医克拉特 经的的复数 医多种性性 医多种性 人名英格兰 经人工的人

REAL DECRETO 758/1989, de 21 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, al General de División del Ejército de Tierra don Luis Soriano Valero.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor General de División del Ejército de Tierra don Luis Soriano Valero.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Acronáu-

tico, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a 21 de junio de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa, NARCIS SERRA I SERRA

14557

REAL DECRETO 759/1989, de 21 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aerondutico, con distintivo blanco, al General de Brigada de Aviación don Manuel Gil del Real Pazos.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor General de Brigada de Aviación don Manuel Gil del

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a 21 de junio de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa, NARCIS SERRA I SERRA

14558

REAL DECRETO 760/1989, de 21 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aerondutico, con distintivo blanco, al General de Brigada, Ingeniero Aeronáutico, don Manuel Bautista Aranda.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el execuentísimo señor General de Brigada, Ingeniero Aeronautico, don Manuel Bautista Aranda,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronautico, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a 21 de junio de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensi NARCIS SERRA I SERRA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

14559

ORDEN de 3 de mayo de 1989 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, a la Empresa «Almansa Hostelera, Sociedad Anónima Laboral».

Vista la instancia formulada por el representante de «Almansa Hostelera, Sociedad Anónima Laborab, con código de identificación fiscal A-02101053, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas

Laborales, y

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987), sobre tramitación de la concesión de

beneficios tributarios a las Sociedades Anónimas Laborales en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril;

Considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la Entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, habiéndole sido asignado el número 5.256 de

inscripción,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas se conceden a la Sociedad Anónima Laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales;

a) Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por

las operaciones de constitución y aumento de capital.

b) Igual bonificación para las que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en Derecho, de bienes provinientes de la Empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la Sociedad Anónima Laboral.

c) Igual bonificación, por el concepto Actos Jurídicos Documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de prestamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los citados beneficios tributarios se conceden por un plazo de cinco años contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución, y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.-Igualmente gozará de libertad de amortización referida a los elementos del activo, en cuanto estén alectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la Sociedad haya adquirido el carácter de Sociedad Anónima Laboral con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Madrid, 3 de mayo de 1989.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Exemo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

ORDEN de 3 de mayo de 1989 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, a la Empresa «De-5-Grafic, Sociedad Anónima 14560

Vista la instancia formulada por el representante de «De-5-Grafic, Sociedad Anónima Laborab», con código de identificación fiscal A-58585704, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales, y

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987), sobre tramitación de la concesión de

estadow de 3 de enero de 198/), sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades Anónimas Laborales en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril;
Considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la Entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, habiéndole sido asignado el número 5.241 de inscripción,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero,-Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas se conceden a la Sociedad Anónima Laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

a) Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital.

b) Igual bonificación para las que se devenguen por la adquisición, or cualquier medio admitido en Derecho, de bienes provenientes de la Empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la Sociedad Anónima Laboral.